



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 063 - 2016

La Molina, 20 JUL 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 03-2016, de la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada, la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, para el Cofinanciamiento y ejecución del PIP con Código SNIP N° 348511, "Mejoramiento de la Av. La Molina, tramo comprendido entre la Av. Javier Prado - Av. Melgarejo, Distrito de La Molina - Lima - Lima, y del Acuerdo de Concejo N° 057-2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2016 de fecha 30 de junio del 2016, se aprobó por unanimidad y se autorizó al Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, para el Cofinanciamiento y ejecución del PIP con Código SNIP N° 348511 "Mejoramiento de la Av. La Molina, tramo comprendido entre la Av. Javier Prado - Av. Melgarejo, Distrito de La Molina - Lima - Lima"; con un monto de inversión de S/. 29'931,728.93, el mismo que será cofinanciado por ambas entidades, asumiendo el 50% cada una, dicho Convenio de Cooperación consta de 12 cláusulas y forma parte integrante del referido Acuerdo de Concejo;

Que, con Oficio N° 060-2016-MDLM-GM de fecha 01 de julio del 2016, la Gerencia Municipal de la Municipalidad de La Molina, remitió a la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima - EMAPE, el texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional antes citado, el Acuerdo de Concejo N° 057-2016 y la Certificación de Previsión Presupuestal del año 2017, a fin de continuar con el trámite de su aprobación;

Que, con Oficio N° 911-2016-MML-GP de fecha 11 de julio del 2016, la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, teniendo en cuenta el Informe N° 228-2016-MML-GP-SCTI-SIP, que evalúa el texto del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional previo a su suscripción, considera necesario se modifique las palabras "ejecución" por "Coejecución" en su texto, así como en el Acuerdo de Concejo N° 057-2016-MDLM que lo aprobó; en razón a que la Municipalidad de La Molina al ser considerada proyectista - formuladora del Expediente, deberá absolver las consultas que realice EMAPE durante la ejecución de la obra, convirtiéndolos en Co-ejecutores del PIP, lo cual se desprende del Artículo 165° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como de lo establecido en la Directiva del SNIP N° 003-2011-EF/68.01 que estipula que la Fase de Inversión se inicia con la Formulación del expediente técnico, luego con la Ejecución de la obra y Concluye con el Informe de Cierre, lo cual de acuerdo a lo manifestado por el MEF convierte a la contraparte, en este caso a la Municipalidad Distrital de La Molina, en Co-ejecutores por haber formulado el Expediente Técnico;





Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 220-2016-MDLM-GAJ, señala que en mérito a lo expuesto y conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 911-2016-MML-GP y lo regulado por el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es viable la modificación del texto del Acuerdo de Concejo N° 057-2016 y del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, respecto al PIP N° 348511, en el extremo de consignar la palabra "Coejecución" en lugar de la palabra "ejecución", quedando denominado: "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para el Cofinanciamiento y Coejecución del PIP N° 348511" - Mejoramiento de la Av. La Molina, tramo comprendido entre la Av. Javier Prado – Av. Melgarejo, Distrito de La Molina – Lima – Lima; cuyo valor total asciende a S/. 29'931,728.93 (Veintinueve Millones Novecientos Treinta y un Mil Setecientos Veintiocho con 93/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 214-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 210-2011-MDLM y sus modificatorias, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 03-2016, de la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada, la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con los numerales 8) y 26) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el texto del Acuerdo de Concejo N° 057-2016 y del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, respecto al PIP N° 348511, en el extremo de consignar la palabra "Coejecución" en lugar de la palabra "Ejecución", quedando denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA EL COFINANCIAMIENTO Y COEJECUCIÓN DEL PIP N° 348511" - Mejoramiento de la Av. La Molina, tramo comprendido entre la Av. Javier Prado – Av. Melgarejo, Distrito de La Molina – Lima – Lima; cuyo valor total asciende a S/. 29'931,728.93 (Veintinueve Millones Novecientos Treinta y un Mil Setecientos Veintiocho con 93/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** en todos los demás extremos el contenido del texto del Acuerdo de Concejo N° 057-2016 y del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, respecto al PIP N° 348511.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSE ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZÚREK P.F.  
ALCALDE